



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• JOSE GERARDO SEPÚLVEDA GARCÍA
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO.• CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.• CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. (representada legalmente por su depositaria provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO).• FUREL S.A.• SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00103-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el demandado CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representada legalmente por su depositaria provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO (No. 18 expediente electrónico), SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. (No. 22 expediente electrónico), CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. a través de curador ad-litem (No. 85 expediente electrónico) y FUREL S.A. a través de curador ad-litem (No. 86 expediente electrónico) se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformó la demanda.

La parte demandada MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, se tuvo notificada por conducta concluyente (No. 53 expediente electrónico), no obstante, omitió dar contestación a la demanda, por lo que se tendrá como indicio grave conforme el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y S.S.

A través de auto del 10 de mayo de 2022, se reconoció personería a los apoderados de las demandadas SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S. y CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. (No. 53 expediente electrónico).

Mediante auto del 10 de mayo 2022, se aceptó la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO y se requirió al representante para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial para que lo represente en el proceso otorgándose un término de cinco (5) días, sin embargo, se omitió dar cumplimiento a lo ordenado. (No. 53 expediente electrónico).

Conforme lo anterior, se requerirá nuevamente al MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, para que constituya apoderado judicial que lo represente en el proceso, tal y como fue ordenado mediante auto del 10 de mayo 2022 (No. 53 expediente electrónico).

Notificadas las demandadas, vencido el término para la reforma de la demanda, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A fin de resolver sobre la excepción que se propuso como previa por CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. se ordenará librar oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, para se sirva remitir con destino a este proceso el acceso al expediente del radicado No. 6330013105001202000013-00 promovido por el aquí demandante, JOSÉ GERARDO SEPÚLVEDA GARCÍA en contra de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. y otros.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió JOSÉ GERARDO SEPÚLVEDA GARCÍA en contra de CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. representada legalmente por su depositaria provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. y FUREL S.A.

SEGUNDO: TENER indicio grave en contra del demandado MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, conforme el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T y S.S.

TERCERO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

CUARTO: REQUERIR al representante del MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial que lo represente en el proceso. El ente municipal dispondrá del término de cinco (5) días. Líbrese oficio.

QUINTO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, para se sirva remitir con destino a este proceso acceso al expediente del radicado No. 6330013105001202000013-00 promovido por el aquí demandante, JOSÉ GERARDO SEPÚLVEDA GARCÍA, en contra de la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. y otros. Librar oficio.

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes: así: demandante: abogadojgonzalezsanchez@gmail.com y gsabogadosconsultores@outlook.com; SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE SAS notificacionjuridica@saesas.gov.co - patriciatorres32@hotmail.com; Municipio de Armenia, Quindío notificacionesjudiciales@armenia.gov.co - juridica@armenia.gov.co - manoloalzate@hotmail.com; CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. construccioneslezo@gmail.com - josecarlos2907@hotmail.com; CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. solucionarjuridica@gmail.com y FUREL S.A. abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf2e97ba6d88ba7a53016112e4f3273ad203da9b373a038bae9b4a284695143**

Documento generado en 27/06/2023 05:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>